ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA/EL CAMP DE MIRRA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

En Campo de Mirra, provincia de Alicante, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las veinte horas y treinta minutos, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día, se reúne el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Campo de Mirra en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza España, 8, de Campo de Mirra, estando presidido el acto por el Sr. Alcalde-Presidente:

- D. Juan José Espadas Guerola (PP)

y asistiendo al mismo los miembros de la Corporación que se citan:

- D. Juan Gualberto Martínez Sanjuán (PP)
- Dña. Eva María Blanco Plá (PP)
- D. Juan Salvador Barceló Galvañ (PSOE)
- D. Rubén Esteve Más (PSOE)

No asisten:

- D. José Vicente Martínez Tortosa (PP) por motivos laborales
- D. José Antonio Mataix Richart (PP)

Actúa como Secretario del Pleno:

- D. Ginés Mota Sandoval, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Campo de Mirra, por Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, que resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (BOE, núm. 212 de 5 de septiembre de 2023 Sec. II.A. Pág. 122754).

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y verificada por la Secretaría el quorum necesario para la válida constitución del órgano, se procede a la deliberación y, en su caso, votación de los asuntos incluidos en el correspondiente,

ORDEN DEL DÍA

PARTE DISPOSITIVA

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, ORDINARIA DE 11 DE JULIO Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Comprobado por el Sr. Alcalde-Presidente que el borrador de las Actas de la sesiones anteriores, ordinaria de 11 de julio y extraordinaria y urgente de 12 de noviembre de 2024, obra en poder de los Sres. Concejales y tras comprobar su redacción, se procede a la aprobación de las mismas por unanimidad y su incorporación al Libro Electrónico de Actas.

2º.- INICIATIVA POPULAR SOBRE LA REPRESENTACIÓN DEL EVENTO DEL TRACTAT D'ALMIZRRA.

JUAN JOSE ESPADAS GUEROLA (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: [redacted]
HASH: 2d82[redacted]64

Ginés Mota Sandoval (2 de 2)
Secretario-I[redacted]
Fecha Firma: [redacted]
HASH: c64e[redacted]b

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la iniciativa popular presentada al amparo del artículo 70bis de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, y suscrita por mas de cien vecinos de la localidad en los que recae el derecho de sufragio, siendo relevante que a título personal varios concejales de la Corporación como Dña. Eva, D. José Vicente, D. Juan Salvaldor y D. Rubén la han suscrito. La propuesta dice así:

"Propuesta para la Iniciativa Popular sobre el Tractat d'Almizra.

Los abajo firmantes, buscando sobre cualquier otra circunstancia o propósito, la concordia entre todos nuestros conciudadanos y la continuidad de la memoria histórica y cultural de nuestro pueblo, acogiéndonos a las facultades que nos otorga el artículo de la Ley Bases de Régimen Local presentan Ayuntamiento Pleno de Campo de Mirra, para su consideración y efectos, la siguiente Iniciativa popular:

***1º.- Consideraciones Previas**: En 1976, al conmemorarse el VIIº centenario de la muerte de Jaime I de Aragón, fundador del Reino cristiano de Valencia, y a iniciativa de un grupo de mirrenses, comenzó una representación histórica, que recordaba y daba significación al hecho mas trascendental ocurrido por estas comarcas durante la reconquista.*

*En dos momentos sucesivos y con textos distintos, pero bajo un mismo nombre, se ha representando el **"El Tractat d`Almizra"** (sic), así escrito textualmente por sus autores*

***2º.-** Durante años, la representación ha sido un instrumento válido, capaz de ilusionar y cohesionar a las gentes de nuestro pueblo, y de manera especial a los "actores", la mayor parte de ellos vecinos de Campo de Mirra. Pero también de darle una amplia y positiva proyección exterior, hasta el punto de conocerse nuestro pueblo en toda nuestra geografía, como "el poble del Tractat".*

***3º.-** La representación no era tan solo una muestra de teatro popular, como en otras partes, y una mera expresión de nuestra cultura, sino que desde el primer momento se proyectó como un instrumento eficaz para realzar y potenciar los valores intrínsecos de concordia, de pacto entre dos Coronas. Dos monarcas, dos reinos con intereses en parte comunes, como era la reconquista del territorio de Hispania o particulares, como el establecimiento de fronteras propias.*

Desde el respeto, el pacto y la negociación se llegó a un acuerdo. El nombre mismo de "tratado de Almizrra", presente en toda la historiografía de siglos, remite a acuerdos y cesiones entre los Reinos de Aragón y Castilla.

Este era el "espíritu del Tractat", que desde sus inicios se propuso como modelo para nuestra cambiante sociedad. Esa realidad ejemplarizante de antaño, se intentó trasladar a nuestro tiempo, cada año y en cada representación.

Dentro de la necesaria pluralidad, Campo de Mirra se ha caracterizado generalmente en la representación de "su Tractat", por el respeto a realidades diversas, tanto en ideologías, en signos de identidad como en las lenguas.

***4º.-** Sin embargo, no es menos cierto que durante los últimos tiempos, toda esta "filosofía" inicial, tan evidente en los primeros años, ha ido cambiando de forma alarmante, creando un distanciamiento entre personas y entre instituciones.*

Es innegable que en la actualidad ha disminuido de manera notable el interés por la representación, tanto entre algunos de los "actores", incluso entre los principales, que han ido abandonándola progresivamente, como por parte de los mismos vecinos del pueblo, que en su mayoría ya no asisten ni se sienten comprometidos ni motivados. Un análisis semejante podría hacerse ante la menguada asistencia de visitantes, espectadores o autoridades.

Se denota por tanto la desafeccíon de una parte importante de los actores. Se descubre que muchos de nuestros vecinos, sobretodo gente joven, ya no les interesa asistir ni participar en la

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

representación tal como ahora se organiza, al percibir que arroja una gran carga ideológica y muy personalista con la que no se sienten identificados. Incluso una minoría desearía verlo fuera del programa oficial de las fiestas patronales.

Por algunas circunstancias, que son fácilmente detectables, el "Tractat", después de casi cincuenta años de representación, no ha sido capaz de ilusionar y de interesar completamente a gran parte del vecindario y menos a un sector de las generaciones jóvenes.

Una expresión que hemos visto en un acto de las ultimas fiestas, a parte de otras más significativas sobre personas concretas, ha sido ***"El Tractat del poble pero sense el poble".***

5º.- *Ante estos alarmantes indicadores que han desembocado este año, en la ausencia de la representación del Tractat, y deseando la continuidad, por el bien y prestigio de nuestro pueblo, pedimos al Ayuntamiento de Campo de Mirra que unánimente, adopte los acuerdos necesarios para recuperar el Tractat que podría darse por perdido.*

Por todo lo anterior, los abajo firmantes suscriben las siguientes propuestas:

Primero.- Instar a "l'Asociació Cultural Patronat del Tractat de Almirra, responsable a fecha de hoy de la organización y representación anual del evento, para que ***por todos los medios y en espíritu de concordia y dialogo, renueve y recupere*** *la ilusión que siempre ha tenido el pueblo de Campo de Mirra.*

Segundo.- Instar a "l'Asociació Cultural Patronat del Tractat de Almirra", para que ***proceda de inmediato a una convocatoria de su Asamblea General extraordinaria****, donde se analice y debata entre todos los asistentes, las causas de la suspensión de la representación habitual el pasado día 25 de agosto y* ***se adopten las medidas urgentes y necesarias****, que faciliten la recuperación del Tractat.*

Tercero.- ***Apelar al Ayuntamiento para que, por todos los medios a su alcance, promueva la recuperación del "Tractat de Almizrra"****, de acuerdo con el sentir popular de los vecinos de Campo de Mirra, expresado en los antecedentes del presente escrito.*

Campo de Mirra, octubre de 2024..."

Por tanto, queda constatado que la petición popular para "promover la recuperación del Tractat d'Almizra de acuerdo con el sentir popular de los vecinos de Campo de Mirra, expresado en los antecedentes de la iniciativa popular es materia de competencia local.

Dicho lo cual, interviene D. Juan Salvador para informar que, por parte de la Asociación, se ha convocado una reunión para el próximo domingo día 8 de diciembre a la que asistirán los actores y se pretende hacer un censo de socios.

El Sr. Alcalde manifiesta que no tiene constancia de tal junta y que por imperativo legal se ha de tramitar la iniciativa suscrita por más de cien vecinos de Campo de Mirra, por lo que la somete a votación siendo aprobada por mayoría, si bien con el voto en contra de D. Juan Salvador, portavoz del Grupo Socialista, absteniéndose D. Rubén, también del Grupo Socialista, de pronunciarse al respecto.

Primero.- Aprobar los acuerdos siguientes contenidos en la Iniciativa Popular:

- **Instar a "l'Asociació Cultural Patronat del Tractat de Almirra, responsable a fecha de hoy de la organización y representación anual del evento, para que por todos los medios y en espíritu de concordia y dialogo, renueve y recupere la ilusión que siempre ha tenido el pueblo de Campo de Mirra.**
- **Instar a "l'Asociació Cultural Patronat del Tractat de Almirra", para que proceda de inmediato a una convocatoria de su Asamblea General extraordinaria, donde se analice y debata entre todos los asistentes, las causas de la suspensión de la**

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

representación habitual el pasado día 25 de agosto y se adopten las medidas urgentes y necesarias, que faciliten la recuperación del Tractat.

- **Apelar al Ayuntamiento para que, por todos los medios a su alcance, promueva la recuperación del "Tractat de Almizrra", de acuerdo con el sentir popular de los vecinos de Campo de Mirra, expresado en los antecedentes del presente escrito.**

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Presidencia de la Asociación del Patronato del Tractat de Almirra a efectos de que lleve a cabo lo solicitado por la iniciativa popular.

3º.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2025: APROBACIÓN.

Visto que por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025. Visto que se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Visto que se emitió informe por la Intervención sobre el control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General e informe de control permanente previo del cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad. Visto que se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. el Pleno de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		Presupuesto inicial 2025
1	**IMPUESTOS DIRECTOS**	261.500
2	**IMPUESTOS INDIRECTOS**	1.500
3	**TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**	71.000
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	143.500
5	**INGRESOS PATRIMONIALES**	22.500
	Total	**500.000**

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		Presupuesto inicial 2025
1	**GASTOS DE PERSONAL**	89.400
2	**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**	216.800
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	192.800
5	**FONDO CONTINGENCIA**	1.000
	Total	**500.000**

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

Segundo.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	CD	CE (ANUAL) €
Secretario-Interventor-Tesorero de la Agrupación **(40%)**	A2	26	17.912,83
Administrativo de la Agrupación **(40%)**	C1	21	4.128,04
Administrativa del Ayuntamiento **(100%)**	C1	21	4.293,66
PERSONAL LABORAL	**GRUPO**	**CD**	**CE (ANUAL) €**
Oficial de cometidos múltiples	C2	16	4.293,66

Tercero.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2025, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Quinto.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Generalitat Valenciana.

4º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 20/2024 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON MAYORES PREVISIONES DE INGRESO.

Vista la memoria de Alcaldía en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con cargo a mayores ingresos.

Visto la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, la Alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos.

Visto que se emitió Memoria del Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Visto que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 20/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
esPublico Gestiona | Página 5 de 21
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electronicamente desde la plataforma

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Modificación de Crédito 20/2024	Créditos Totales consignados
1532	76100	Aportación a Diputación por el Plan de Obras y Servicios	0,00	0,00	15.339,76	15.339,76
920	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00	0,00	1.909,48	2.909,48
231	463	A la Mancomunidad Alt Vinalopó por Servicios Sociales	0,00	16.000,00	8.945,18	24.945,18
		TOTAL	**1.000,00**	**16.000,00**	**26.194,42**	**43.194,42**

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Económica	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Modificación de Crédito 20/2024	Créditos Totales consignados
42000	Participación en los ingresos del Estado	99.200,00	0,00	26.194,42	125.394,42

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://campdemirra.sedelectronica.es]*.

5º.- DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LA UVA MONASTRELL DE ALICANTE: MANIFIESTO PARA SU DEFENSA.

Recibido escrito por parte del Consejo Regulador de la denominación de origen protegida de Alicante, el Sr. Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Campo de Mirra, a la vista del mismo propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Adherirse al Manifiesto Institucional en defensa de la Monastrell en en los siguientes términos:

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

1.- HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA: El cultivo de la monastrell en el Vinalopó y en otras comarcas alicantinas como L´Alcoiá, L´Alicantí o El Comtat es uno de los más antiguos y arraigados de la zona. La tradición vitícola asociada a una vinícola, ha quedado demostrada en toda la zona gracias a los yacimientos arqueológicos y referencias históricas tan importantes como la Peña del Castellet o excavaciones en los Hondones, desde la sierra de Crevillente, hacia el interior. Destacamos la presencia del vino en ritos funerarios y momentos clave de las sociedades anteriores. El cultivo ha estado presente en diferentes épocas y culturas hasta convertirse en uno de los más comunes de nuestra historia junto con el almendro y olivar.

2.- MONASTRELL La variedad monastrell se ha convertido en uno de los seres vivos más característicos y excepcionales de la comarca. Originaria según su nombre y antecedentes del Camp de Murvedre, llegó a estas comarcas para asentarse plácidamente, adaptarse y desarrollarse durante siglos a un terreno y clima especial, siendo una perfecta aliada del mismo. Aguantado la pobreza del suelo calcáreo o en finas arenas, el clima extremo, y dando, por el contrario, frutos que han aportado durante siglos una fuente deriqueza y tradición a todos sus habitantes.

3.- RESERVORIO MUNDIAL El cambio del sector vitícola en España y en Europa -fomentándose otras variedades más productivas o de moda- han provocado un retroceso y una falta de apoyos al cultivo de esta misma variedad. Esto ha provocado que hoy en día, el Vinalopó sea un auténtico reservorio mundial de esta variedad, admirada en el mundo al cultivarse en otras zonas de excepcional calidad y fama.

4.- DIVERSIDAD DEL MONASTRELL Aunque caracterizada como una única variedad, en los últimos años, el Consejo Regulador ha podido comprobar la diversidad de clones y variantes que ella misma ha provocado según diferentes zonas y condiciones de suelo y clima, aumentando su diversidad vegetal y su interés. El monastrell en el mundo también es conocido con los nombres de Murvedre, Mataró, Vermeta y se planta en otros países como Francia, EEUU, o Australia, donde el referente es precisamente nuestra región.

5.- LOS VINOS DE MONASTRELL Los vinos de monastrell siempre se han caracterizado por su fuerza de color, su grado alcohólico, su tanicidad,.. valores que siempre han sido un extra de calidad en el precio y valor de los vinos. De hecho, durante mucho tiempo, han sido la materia prima con la que mejorar otros vinos en otras regiones y se han conocido con el nombre de "Alicante" por esas cualidades. La monastrell ha demostrado además una gran versatilidad, al producir tanto vinos jóvenes con fuerza y equilibrio, como vinos de crianza, reserva o excepcional vejez como el Fondillón, vinos dulces, vinos de coupage, vinos de licor, mistelas, etc. en una multiplicación de su diversidad sin parangón.

6.- EL FONDILLÓN Entre estos vinos, tiene un lugar especial el denominado Fondillón, único vino en el mundo de envejecimiento natural, protegido de forma especial por el Consejo Regulador de la DOP Alicante y la Unión Europea y convertido en los últimos años, en uno de los vinos mejor valorados del mundo por los especialistas. Su valor va asociado y se aumenta, al incluir dentro de su tradición, la de las familias que lo cultivan, las casas donde se guarda, y los toneles donde se crían, con volúmenes específicos y que suponen una protección especial en estos momentos ante la dificultad de su mantenimiento y preservación. El patrimonio del Fondillón en la comarca debería suponer uno de los hitos más singulares de protección del Vinalopó.

7.- HECTÁREAS DE CULTIVO ACTUALES Actualmente se registran 6.381 hectáreas de monastrell en la DOP, de las que la mayoría se localizan en el Vinalopó medio y alto, habiendo descendido su cultivo en los últimos años quedando en núcleos aislados de plantación, de gran singularidad. La política europea de regularización del sector y la competencia con otras variedades supuso en su momento un retroceso y descrédito en los años 70 y 80; sin embargo, en los últimos años, el valor del varietal ha aumentado y su interés y defensa frente al cambio climático, lo que supone un mayor aliciente para los nuevos cultivadores.

8.- LA MONASTRELL Y EL SECANO La variedad ha demostrado una adaptación al clima seco de la comarca como pocos cultivos. En especial al secano, donde da sus mejores calidades. Aunque la desertización que amenaza el territorio y la falta de lluvias solo ha permitido su subsistencia con el apoyo del regadío. Aun así su necesidad de agua y su control hace que sea uno de los recursos más

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

inteligentes del territorio para un uso eficaz del agua.

9.- LA MONASTRELL VIEJA Y EN VASO Debido al cambio de tendencias vinícolas en los últimos años, la existencia aun hoy de viñas viejas y en secano (o con leve aportación de agua), es uno de los motivos excepcionales de nuestro campo, Especialmente en partidas como las cañadas de Algueña, Abanilla, Los alhorines, etc… La figura de la cepa podada y aislada, con un marco de plantación muy amplio, es una de las características más propias del invierno en la comarca y lo que la distingue de otras zonas vinícolas del mundo. Así como la postal de la viña en verano, con sus bajos rendimientos y su aportación verde al paisaje.

10.- LAS BODEGAS DEL VINALOPÓ La tradición de bodegas en la zona es antiquísima y se mantiene hoy en día con las nuevas instalaciones que recuperan casas y viñedo juntos. Asimismo la tradición cooperativa es ejemplar en la zona, con algunas de las primeras cooperativas de España- modelo creado por el sajeño Pascual Carrión- que continúan siendo un pilar social en muchos municipios.

11.- EL PAISAJE El paisaje del Vinalopó se entiende con sus castillos, montañas y la presencia de viña, olivar y almendro principalmente. Su ciclo de vida anual, como mencionamos antes, aporta un paisaje cambiante entre invierno y verano, y uno de los pocos recursos verdes de la comarca en estos momentos. La imagen de los pueblos y un carácter rural se entiende por la pervivencia de la viña en minifundio, lo que supone un reto para la biodiversidad y para el interés paisajístico. En los últimos años, este paisaje ha sido de especial protección por la Conselleria de Urbanismo del gobierno Valenciano, junto a las comarcas de la Marina Alta, UtielRequena, el Valle dels Alforins.

12.- MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD La viña es uno de los pocos cultivos sostenibles del Vinalopó. Más si se trata de secano, o aunque sea en regadío actual. Su cultivo aporta uno de los recursos autóctonos e históricos para el medioambiente; y su uso sostenible del agua, sus pocos tratamientos o plagas y su supervivencia aportan una gran sostenibilidad en la región. Su uso mantiene suelo fértil frente a la desertización. Además, su cultivo es uno de los recursos contra la despoblación de algunos núcleos rurales, especialmente en nuestra comarca, donde conviene dos recursos excepcionales de uva y ambos conDO: la uva de la DOP Alicante y la uva embolsada del Vinalopó.

13.- UNA PROTECCIÓN EUROPEA PARA LA COMARCA Y SUS MUNICIPIOS La existencia de la Denominación de Origen Alicante supone un valor de enorme importancia para el Vinalopó. Junto con los núcleos de cultivo de cereza con IGP, la uva embolsada, la DOP Alicante es la de mayor extensión e historia en el territorio y protege las tres subzonas del Vinalopó Alto, Medio y Bajo y su diversidad de variedades y tradición. Tener una Denominación de Origen cohesiona el territorio, lo amplifica en su protección y le da un valor añadido al cultivo y vinos de la que otras regiones europeas ambicionan o desean. La protección se extiende además a cada municipio y paraje teniendo en si misma una protección de gran valor para todos sus productores y municipios.

14.- EL ENOTURISMO El impulso del perfil turístico del sector, es una de las grandes oportunidades para el Vinalopó. En oferta se aúnan la fama de sus vinos, la actualidad del trabajo que se está realizando por la calidad, la existencia de ese viñedo, el paisaje, las bodegas y los pueblos y se acompaña de su gastronomía, y otra oferta tematizada como hoteles, museos, etc. que en los últimos años han mejorado su conocimiento en la región. Junto al turismo de costa, el fomento del enoturismo ofrece un Alicante diferente, desconocido y auténtico, que apuesta por un turismo sostenible y ecológico.

15.- RESPONSABILIDAD COMÚN El mantenimiento del cultivo, su conocimiento y por tanto su defensa, es una labor de cooperación en toda la comarca. Los viticultores mantienen la fertilidad y el material vegetal, y los bodegueros lo promocionan con sus productos; pero mantener toda la historia, territorio, sostenibilidad, comprensión de la excepcionalidad que supone este varietal de cara al mundo es responsabilidad de todos de cara a contribuir a una mayor sensibilización de la sociedad y en dejar para el futuro y nuevas generaciones una tradición y paisaje sin parangón.

Segundo.- Remitir Certificación De la presente Resolución al Consejo Regulador de la denominación de Origen protegida de Alicante.

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

6º.- PLAN ESTRATÉGICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE MIRRA.

Visto que por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Campo de Mirra, en colaboración con la mercantil KENTO S.L., se ha redactado el PLAN ESTRATÉGICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CAMPO DE MIRRA, para el que se ha obtenido una subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Teniendo en cuenta que no existe un procedimiento específico para la tramitación de este tipo de documentos, se considera que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación. Dicho lo cual el Sr. Alcalde propone al Pleno la aprobación del mismo, siendo adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar PLAN ESTRATÉGICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CAMPO DE MIRRA en su redacción íntegra dada por la Mercantil KENTO ASESORES SLU , y que consta en el expediente de su razón.

Segundo.- Someter a información pública el PLAN ESTRATÉGICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CAMPO DE MIRRA , por un plazo de treinta días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://campdemirra.sedelectronica.es), para que los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes

Tercero.- Que, en el supuesto de que durante dicho plazo no se formule alegación al documento aprobado, se eleve al Portal de Transparencia a los efectos oportunos.

7º.- DELEGACIÓN EN LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

La Diputación de Alicante aprobó, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2024, el acuerdo marco de delegación y encomienda para la realización a través de Suma. Gestión Tributaria de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público y encomienda de gestión en materia de aplicación de los tributos y cuya publicación en el BOP se produjo el día 6 de septiembre de 2024.

En su consecuencia, se aprueba la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público, en los términos de los puntos PRIMERO, SEGUNDO (Apartado 2 – Gestión y liquidación de los tributos y otros ingresos de derecho público, Apartado 3 - Inspección tributaria de tributos, y otros ingresos de derecho público, Apartado 4 - Recaudación en período voluntario y ejecutivo, de tributos y otros ingresos de derecho público, Apartado 6 - Convenios con otras Administraciones Públicas), CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, y OCTAVO, del precitado acuerdo marco mediante la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- OBJETO.

Delegar y encomendar en la Diputación de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campdemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

Segundo.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Delegar en la Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del organismo autónomo SUMA. Gestión Tributaria (en adelante "Suma"), las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

Apartado 2) Gestión y liquidación de los tributos y otros ingresos de derecho público.

2.1. – Gestión tributaria.

Delegar las facultades de gestión y liquidación de los Tributos e Ingresos de Derecho Público, que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.
b) El reconocimiento y denegación de los beneficios fiscales legalmente previstas.
c) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.
d) La realización de actuaciones de verificación de datos y de comprobación limitada.
e) La emisión de certificados tributarios.
f) La elaboración y mantenimiento de los padrones y otros censos tributarios.
g) La práctica de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
h) La elaboración y emisión de listas y documentos de cobro.
i) Resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
j) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito de la delegación de competencias.
k) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.
l) La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que traigan causa en los procedimientos de gestión tributaria.
ll) La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

2.2. –Recaudación en período voluntario y en período ejecutivo.

Delegar las facultades de recaudación tributaria, tanto en período voluntario, como en período ejecutivo, de los Tributos e Ingresos de Derecho Público, que se especifican en el Anexo, con el alcance y contenido que se detallan respectivamente, en el Apartado 4) y en el Apartado 5), del presente acuerdo.

2.3. –Inspección Tributaria.

Delegar las facultades de inspección de los Tributos e Ingresos de Derecho Público, que se especifican en el Anexo, con el alcance y contenido que se detalla en el Apartado 3) del presente acuerdo.

Apartado 3) Inspección tributaria de tributos, y otros ingresos de derecho público.

3.1. – Inspección tributaria.

Delegar las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso,

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

lo siguiente:

a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
c) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
d) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
e) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.
f) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.
g) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.
h) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
i) Extender y formalizar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y realizar las propuestas de liquidación que correspondan.
j) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.
k) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
l) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
m) La iniciación, instrucción, formulación de las propuestas de sanción, la resolución de los procedimientos sancionadores tributarios, y la imposición de las sanciones que procedan.
n) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de inspección tributaria y las resoluciones del procedimiento sancionador realizados en el ámbito de la delegación de competencias.
o) Las demás que se establezcan en la legislación tributaria, y que se atribuyan a la inspección.

3.2. – Recaudación en período voluntario y en período ejecutivo.

Delegar las facultades de recaudación tributaria, tanto en período voluntario, como en período ejecutivo, de los Tributos e Ingresos de Derecho Público, que se especifican en el Anexo, con el alcance y contenido que se detallan en el Apartado 4) del presente acuerdo.

Apartado 4) - Recaudación en período voluntario y ejecutivo, de tributos y otros ingresos de derecho público.

4.1. –Recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles –IBI-, sobre Actividades Económicas –IAE-, sobre Vehículos de Tracción Mecánica –IVTM, y de la Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Delegar las facultades de recaudación, en período voluntario y ejecutivo de tributos de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles –IBI-, sobre Actividades Económicas –IAE-, sobre Vehículos de Tracción Mecánica –IVTM, y de la Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, cuya gestión se delegue al amparo del Apartado 2) del presente acuerdo, y que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

a) Practicar notificaciones colectivas, en el caso de tributos de cobro periódico, e individuales, en el caso de liquidaciones tributarias.
b) Fijar los periodos cobratorios de las deudas por recibo.
c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.esPublico Gestiona | Página 11 de 21
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

e) Emitir y notificar los documentos cobratorios.
f) Realizar todas las actuaciones del procedimiento administrativo de apremio y embargo encaminadas al cobro de las deudas.
g) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
h) Liquidar los recargos, intereses de demora, y costas del procedimiento para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
i) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos, presentados, tanto en período voluntario, como en periodo ejecutivo.
j) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
k) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
l) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición contra las mismas.
m) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
n) Proceder a la enajenación de los bienes embargados, mediante subasta, concurso o adjudicación directa.
o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
p) Acordar la suspensión del procedimiento.
q) Dictar acuerdos de declaración de responsabilidad tributaria, y la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda.
r) Resolver las tercerías de dominio y de mejor derecho que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
s) Cualquier otra facultad de la recaudación tributaria prevista en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación

6) Convenios con otras Administraciones Públicas.

Delegar en la Diputación Provincial, a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

Cuarto.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN Y DE LA ENCOMIENDA.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo autónomo "Suma Gestión Tributaria".

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, Suma se atendrá al ordenamiento local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de tributos y demás ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria de conformidad con el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas y por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, Suma Gestión Tributaria percibirá la contraprestación económica prevista en la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo".

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://sede.esPublico Gestiona | Página 12 de 21
Documento firmado electronicamente desde la plataforma [redacted]

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por Suma Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad local.

En el caso de liquidaciones de ingreso directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la entidad local pudiera acordar, requerirá la intervención de Suma para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva serán transferidas a la entidad local mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado CUARTO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas a la entidad local una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

Quinto.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor de las delegaciones tendrá lugar en la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" de la aceptación de la delegación por parte de la Diputación de Alicante. La Entidad Local podrá acordar la revocación de dicha delegación, comunicándolo a la otra parte, con seis meses de antelación. Asimismo la Diputación podrá acordar la renuncia a la delegación, comunicándola a la Entidad Local, en igual plazo.

Los acuerdos que impliquen la revocación o alteración de la delegación de competencias deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

3) Las delegaciones anteriores, se considerarán vigentes en cuanto a su contenido y alcance, si bien se entenderán actualizadas aquellas cláusulas de carácter normativo contenidas en este acuerdo, y concretamente en lo referido a la contraprestación económica regulada por la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo", y la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexto.- ACUERDO PLENARIO DE DELEGACIÓN.

El presente acuerdo de delegación se comunicará a la Diputación Provincial de Alicante a efectos su aceptación.

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

Séptimo.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Octavo.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1) Suma en el ejercicio de las funciones delegadas o encomendadas, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que resulte vigente, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a las especialidades contempladas en la normativa en cuanto a la cooperación entre administraciones públicas.

2) En el ejercicio de funciones delegadas o encomendadas Suma tendrá la consideración de Encargado del tratamiento de aquellas Actividades de tratamiento cuya titularidad corresponda a la Entidad local delegante o a otras Administraciones Públicas y el acceso a la información de carácter personal necesaria para el ejercicio de la competencia o la prestación de los servicios objeto de delegación o encomienda no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

Para estas Actividades, los derechos previstos en la normativa de protección de datos podrán ejercerse ante Suma.

Suma, en el momento de la recogida de los datos, facilitará al interesado la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

Asimismo, Suma tendrá la consideración de Responsable de las Actividades de tratamiento de su titularidad que gestione para el ejercicio de sus competencias en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria, procedimientos sancionadores, de selección y gestión de personal o de contratación, tal como dispone su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).

3) El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado para ello. No obstante, Suma podrá convenir con otras administraciones públicas y entidades corporativas o contratar con empresas especializadas servicios de asistencia técnica y asesoramiento como puedan ser servicios en materia de gestión catastral, actuaciones de recaudación o la elaboración de informes y propuestas de resolución sobre las alegaciones y recursos que se deriven de los expedientes sancionadores, servicios de tasación de bienes muebles o inmuebles, asesoramiento o apoyo a los sujetos pasivos en la cumplimentación de liquidaciones o autoliquidaciones, así como la prestación de servicios materiales necesarios para el ejercicio de las competencias delegadas, como puedan ser, a título enunciativo, los de impresión, ensobrado, notificación, custodia y digitalización de los recibos, liquidaciones, denuncias, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación de los procedimientos de gestión e inspección tributarias, gestión catastral o sancionadores, así como todos los derivados del procedimiento de

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

recaudación y los servicios de atención telefónica. En estos casos, Suma hará constar expresamente en el convenio o contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos.

4) Como medio de comunicación a las entidades delegantes de los datos de las empresas contratadas será suficiente la publicación que de los convenios o las adjudicaciones se haga en el perfil del contratante, en el portal de transparencia, en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales, según en cada caso proceda.

5) En todo caso, Suma y la Entidad local delegante o en régimen de encomienda asumen las siguientes obligaciones:

a) En el tratamiento de los datos, Suma actuará conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento.
b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Por su parte, la Entidad local delegante o en régimen de encomienda adoptará aquellas medidas en las Actividades de tratamiento de datos personales vinculadas a las anteriores.
c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos al ejercicio de las competencias delegadas o funciones encomendadas, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Todo ello sin perjuicio de la utilización de los datos en procedimientos horizontales o sucesivos, como puedan ser el uso de domicilios para las notificaciones o de los datos económicos y cualquier otra información para la ejecución de deudas de distinta naturaleza o titularidad.
d) Suma está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Acuerdo marco.
e) La revocación de la delegación o de la encomienda, o su denuncia por parte de Suma supondrá la devolución a la Entidad titular de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal. No obstante, Suma podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
f) En el caso de que Suma destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Acuerdo, será considerado también Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

6) Las Entidades delegantes deberán tratar la información a la que tengan acceso a través de los sistemas de Suma en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la citada normativa de protección de datos debiendo tener con su personal las mismas prevenciones que se establecen para Suma.

ANEXO.- Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a esta Entidad Local en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación.

- **TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Antes de iniciar la fase de control, el Sr. Alcalde propone al pleno la introducción en el orden del día del Pleno el asunto de aprobación urgente y relativo a la adquisición de la Torre, (BIC) a su propietario. Sometida a votación la inclusión por la vía de urgencia del art. 78º y ss. del ROFEELL, se acuerda ésta por unanimidad.

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

8º.- AQUISICIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE [redacted] DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL TORRE DE ALMIZRRA SITO EN EL N.º. 8 DE LA LA PLAZA DE ESPAÑA DE CAMPO DE MIRRA.

Considerando que es necesario para este municipio proceder a la adquisición directa del siguiente bien:

Referencia catastral:	[redacted]
Propietario:	Don [redacted] N.I.F. 2[redacted]
Localización	PLAZA ESPAÑA Nº8
Clase:	SUELO URBANO – MANZANA CERRADA (Plan General 1997)
Superficie catastral:	1.550,00 m2 construidos / 1.203,00 m2 (solar)
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	1953

"...URBANA.- Una casa bodega, en Campo de Mirra, Plaza de España número 8, que tiene una superficie de dos mil cuarenta metros cuadrados. Linda derecho entrando, con ensanches de dicha plaza; izquierda, con la calle de San José y fondo, finca segregada [redacted] y calle de [redacted] Referencia catastral: 3[redacted]. Esta finca no esta coordinada gráficamente con el Catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.... Titularidad de D. [redacted] en cuanto al 100,00 % del Pleno Dominio de carácter privativo, adquirida por compraventa, en escritura otorgada en Callosa de Segura, de fecha 3 de marzo de 2016, ante su Notario D. [redacted] inscripción 14ª. En la fecha 21 de abril de 2016 al tomo 1592, libro 38, folio 207, finca n.º. 806 de Campo de Mirra, código registral único 03[redacted]... La finca está a fecha de hoy gravada con una Hipoteca a favor del banco de Sabadell S.A., en garantía de un préstamo de 70.000 €..."

*Teniendo en cuenta que dicho inmueble tiene la condición de Bien de Interés Cultural (BIC) por Acuerdo de 7 de julio de 2023, del Consell, por el que se aprueba la relación de castillos y elementos fortificados de la Comunitat Valenciana y se acuerda su inscripción en la sección primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. (DOGV n.º. 9642, de 18 de julio de 2023, página 45857 y ss.), denominada **Masía Fortificada La Torre**, con categoría de Monumento, inscrito en el Registro de Bienes de Interés Cultural con el código de identificación 28.985 por Resolución del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas de fecha 16 de julio de 2014.*

De la ficha IGPCV 03.051-9999-000005. Denominación Masía Fortificada La Torre. Otra denominación: Casa de la Torre. Municipio CAMP DE MIRRA (EL) Comarca EL ALTO VINALOPÓ. Provincia Alicante. Localización: [redacted]. Tipología: Edificios militares - Edificios agrícolas o residenciales fortificados.

A la vista del informe de valoración del técnico municipal, que cifra en DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 Euros) el valor del bien.

Visto que la aprobación de adquisición y la aceptación de la donación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por unanimidad se adopta el presente acuerdo:

Primero.- Adquirir el siguiente bien en las condiciones que figuran en la oferta presentada 21 de octubre de 2024 que se detalla del siguiente modo:

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

- El 50% de dicho inmueble al Ayuntamiento de Campo de Mirra por el importe de 104.692 €. Los gastos de la transmisión serán pagados por el Ayuntamiento de Campo de Mirra. La venta se hará como cuerpo cierto en la situación jurídica, urbanística, de estado constructivo, superficie y demás que el Ayuntamiento declara conocer y aceptar. La venta se hará libre de cargas y gravámenes.

- El restante 50% a favor del Ayuntamiento de Campo de Mirra, por un importe de 104.692 € de valoración, como donación, que se hará como cuerpo cierto, condicionada también a su aceptación por el Ayuntamiento, que facilitara cuantos documentos sean necesarios para la desgravación fiscal a la que pudiera tener derecho el donante, y a efectuar el completo pago de las cantidades adeudas al donante por la compraventa del otro 50%.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 104.692 euros.

Tercero.- Notificar al vendedor y donante el presente acuerdo.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento *[http://campdemirra.sedelectronica.es],* a efectos de su general conocimiento.

Quinto.- Aceptar la donación gratuita del 50 % del bien.

Sexto.- Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento y remitir la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de la Propiedad y anotar en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la adquisición.

ACTIVIDAD DE CONTROL

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORMACIÓN SOBRE LAS MISMAS.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía siguientes:

DECRETO	FECHA	RESUMEN
DECRETO 2024-0191	8/07/24	Decreto 1º pago facturas julio 2024
DECRETO 2024-0192	9/07/24	Decreto 2º pago facturas julio 2024
DECRETO 2024-0193	12/07/24	Decreto pago certificación nº6 reforma local polivalente
DECRETO 2024-0194	12/07/24	Decreto concesión autorización corte vía pública y ocupación a [redacted] el día 17 de julio de 2024
DECRETO 2024-0195	16/07/24	Decreto de ordenación de pagos facturas
DECRETO 2024-0196	16/07/24	Decreto concesión autorización ocupación vía pública Grup de muntanya para el día 3 de agosto
DECRETO 2024-0197	19/07/24	Decreto de modificación de créditos nº. 10/2024 por generación de crédito por nuevos ingresos procedentes de subvenciones de Diputación: Proyectos europeos, Dípteros y Reparac. y conservac. caminos por importe de 15.425,84€
DECRETO 2024-0198	19/07/24	Decreto autorización
DECRETO 2024-0199	23/07/24	Decreto sobre modificación de créditos nº. 11/2024 por transferencia de crédito en la misma área de gasto por importe de 4.000 €
DECRETO 2024-0200	24/07/24	Decreto Contrato menor servicio
DECRETO 2024-0201	24/07/24	Decreto subvención directa Junta de festers de Moros i Cristians

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21
[redacted]

Ayuntamiento de Campo de Mirra

DECRETO 2024-0202	25/07/24	Decreto de autorización para realización de actividades y corte de la vía pública para celebración de Fiesta Pirata de ASOCIACIÓN FESTERA MOROS TUAREGS
DECRETO 2024-0203	25/07/24	Solicitud de licencia de minimización de impacto territorial para el inmueble sito en parcela [redacted] de [redacted] --
DECRETO 2024-0204	25/07/24	Decreto de aprobación de modificación de créditos nº. 12/2024 por generación de crédito por nuevos ingresos procedentes de subv de Diputación y de GVA por valor 12.797,82€
DECRETO 2024-0205	26/07/24	Decreto aprobación 3º pago facturas julio 2024
DECRETO 2024-0206	26/07/24	Decreto productividad transparencia
DECRETO 2024-0207	29/07/24	Decreto licencia ocupación Filà Cristians d'Almirra
DECRETO 2024-0208	30/07/24	Decreto Nóminas
DECRETO 2024-0209	30/07/24	Declaración de ruina del edificio sito en Plaza de España 8 propiedad de [redacted]
DECRETO 2024-0210	1/08/24	Decreto solicitud subvención extraescolares 2024
DECRETO 2024-0211	1/08/24	Decreto contrato suministro equipamiento de iluminación para el Centro cultural polivalente
DECRETO 2024-0212	1/08/24	Decreto gastos por Desplazamiento
DECRETO 2024-0213	5/08/24	Decreto contrato menor obra camino cazadores
DECRETO 2024-0214	6/08/24	Decreto concesión subvención a la Junta Parroquial de San Bartolomé de Campo de Mirra, anualidad 2024
DECRETO 2024-0215	8/08/24	Decreto ordenación pago facturas
DECRETO 2024-0216	8/08/24	Decreto aprobación certificación nº 7
DECRETO 2024-0217	8/08/24	Decreto aprobación modificación de créditos nº. 13/2024 por generación de crédito por nuevos ingresos procedentes de subvenciones de Diputación
DECRETO 2024-0218	8/08/24	Decreto subvención del MITECO para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales (innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación) 2024
DECRETO 2024-0219	8/08/24	Decreto 1º pago facturas agosto
DECRETO 2024-0220	8/08/24	Decreto pago factura adquisición equipamiento polivalente
DECRETO 2024-0221	13/08/24	Decreto productividad trabajos de actualización del portal de transparencia
DECRETO 2024-0222	13/08/24	Decreto autorización concierto
DECRETO 2024-0223	14/08/24	Decreto alta en el PMH
DECRETO 2024-0224	26/08/24	Remisión de la información económico-presupuestaria al MINHAFP/ISPA 2024 --
DECRETO 2024-0225	28/08/24	Decreto nominas agosto
DECRETO 2024-0226	2/09/24	Decreto prorroga Licencia obra [redacted]
DECRETO 2024-0227	3/09/24	Decreto pago certificación nº7 polivalente
DECRETO 2024-0228	4/09/24	Decreto Declaración responsable obra menor
DECRETO 2024-0229	4/09/24	Decreto Modificación de créditos nº. 14/2024 por generación de crédito por nuevos ingresos procedentes de subv de Diputación y GVA
DECRETO 2024-0230	4/09/24	Decreto liquidación - finiquito [redacted]
DECRETO 2024-0231	5/09/24	Decreto rectificativo modificación de créditos nº. 14/2024 por generación de crédito por nuevos ingresos procedentes de subvenciones de Diputación y GVA
DECRETO 2024-0232	5/09/24	Decreto rectificativo modificación de créditos nº. 12/2024 por generación de crédito por nuevos ingresos procedentes de subvenciones de Diputación
DECRETO 2024-0233	5/09/24	Decreto Aprobación Certificación nº 8

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

Ayuntamiento de Campo de Mirra

DECRETO 2024-0234	5/09/24	Decreto Modificación de créditos nº. 15/2024 por transferencia de crédito en la misma área de gasto por importe de 50,00 €
DECRETO 2024-0235	9/09/24	Decreto Autorización inhumación
DECRETO 2024-0236	11/09/24	Decreto Adjudicación contrato menor servicio homologación
DECRETO 2024-0237	11/09/24	Decreto Contrato menor Redacción de memorias, fichas y otra documentación técnica y la dirección de obra de las actuaciones subvencionables
DECRETO 2024-0238	13/09/24	Decreto de autorización para corte y ocupación de [redacted]
DECRETO 2024-0239	13/09/24	Decreto adjudicación mediante contrato menor de la obra de Mejora pista forestal 2.012.01 "Tramo B" para la Prevención de Incendios Forestales
DECRETO 2024-0240	13/09/24	Decreto adjudicación mediante contrato menor de la obra de Mejora pista forestal 2.012.01 "Tramo A" para la ejecución del fondo estratégico municipal del PLPIF
DECRETO 2024-0241	16/09/24	Decreto pago certificación número 8 de la obra del polivalente
DECRETO 2024-0242	16/09/24	Decreto 1º pago facturas septiembre 2024
DECRETO 2024-0243	18/09/24	Decreto de adhesión específica al AMS6O-007/2024 y adjudicación del contrato Marco
DECRETO 2024-0244	20/09/24	Decreto Modificación de créditos nº. 16/2024 por transferencia de crédito en la misma área de gasto
DECRETO 2024-0245	24/09/24	Decreto productividad transparencia
DECRETO 2024-0246	24/09/24	Decreto modificación de créditos nº. 17/2024 por generación de crédito por nuevos ingresos procedentes de subvenciones de Diputación y GVA
DECRETO 2024-0247	24/09/24	Decreto productividad Plan Participación Ciudadana
DECRETO 2024-0248	25/09/24	Decreto festivos locales 2025
DECRETO 2024-0249	26/09/24	Decreto modificación de créditos nº. 18/2024 por generación de crédito de subvenciones de Diputación y GVA
DECRETO 2024-0250	26/09/24	Decreto Modificación de créditos nº. 19/2024 por transferencia de crédito en la misma área de gasto
DECRETO 2024-0251	27/09/24	Decreto solicitud subvención redacción de proyectos en materia de Ciclo Hídrico por la Diputación de Alicante
DECRETO 2024-0252	27/09/24	Decreto 2º pago facturas septiembre 2024
DECRETO 2024-0253	30/09/24	Decreto pago subvención AMPA CRA ELS CALDERONS 2024
DECRETO 2024-0254	30/09/24	Decreto pago nóminas septiembre 2024
DECRETO 2024-0255	1/10/24	Decreto "PSF ALMIZRA" [redacted]
DECRETO 2024-0256	1/10/24	Decreto Planta fotovoltaica FV Biar _ELEANOR INVESTMENT
DECRETO 2024-0257	1/10/24	Solicitud de valoración positiva de instalación de una planta fotovoltaica y conducción por Campo de Mirra
DECRETO 2024-0258	2/10/24	Decreto obras camino Cañada
DECRETO 2024-0259	2/10/24	Decreto obra [redacted]
DECRETO 2024-0260	2/10/24	Decreto Nicho nº 16, gurpo XB fila 4
DECRETO 2024-0261	3/10/24	Declaración responsable de primera ocupación de vivienda sujeta a minimización de impacto territorialsita en la [redacted] m. de Campo de Mirra a favor de [redacted] --
DECRETO 2024-0262	3/10/24	Decreto de anulación de modificación de créditos por error material
DECRETO 2024-0263	3/10/24	Decreto devolución fianza
DECRETO 2024-0264	4/10/24	Decreto 1º pago facturas octubre 2024

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

Ayuntamiento de Campo de Mirra

DECRETO 2024-0265	4/10/24	Decreto Aprobación Certificación de obra n º 9
DECRETO 2024-0266	7/10/24	Decreto liquidación 2º tr 2024
DECRETO 2024-0267	10/10/24	Decreto 2ª Ocupación [redacted]
DECRETO 2024-0268	11/10/24	Decreto pagos fras subvenciones
DECRETO 2024-0269	14/10/24	Decreto ampliación prorroga
DECRETO 2024-0270	15/10/24	Decreto declaración responsable obra [redacted]
DECRETO 2024-0271	15/10/24	Decreto alta en el PMH [redacted]
DECRETO 2024-0272	17/10/24	Decreto 3º pago facturas octubre 2024
DECRETO 2024-0273	23/10/24	Decreto modificación de créditos nº 21/2024 por transferencia de crédito en la misma área de gasto por importe de 4.500,00€
DECRETO 2024-0274	23/10/24	Decreto alta en el Padrón Municipal de Habitantes de [redacted]
DECRETO 2024-0275	23/10/24	Decreto autorización y corte calles para la celebración de una carrera escolar el día 25/10/2024 por CRA Els Calderons
DECRETO 2024-0276	23/10/24	Decreto homologación sendero Ruta de Sant Bertomeu
DECRETO 2024-0277	24/10/24	Decreto de autorización para puesto en el mercadillo el 18 y 25 de noviembre a Asociación AMIF
DECRETO 2024-0278	28/10/24	Decreto Devolución garantía
DECRETO 2024-0279	29/10/24	Decreto NOMINAS Octubre 2024
DECRETO 2024-0280	29/10/24	Decreto 4º pago facturas octubre 2024
DECRETO 2024-0281	29/10/24	Decreto Autorización inhumación
DECRETO 2024-0282	30/10/24	Decreto 5º pago facturas octubre 2024
DECRETO 2024-0283	31/10/24	Decreto pago inscripción Encuentro Ágora
DECRETO 2024-0284	31/10/24	Licencia urbanística de construcción de una planta solar fotovoltáica de 28,8 KW y evacuación por Eleanor Investment SL
DECRETO 2024-0285	31/10/24	Licencia urbanística de construcción de una planta solar fotovoltáica de 26,73 MW y evacuación subterránea en Campo de Mirra por Destream 2017 S.L.
DECRETO 2024-0286	31/10/24	Subvención de Diputación del Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras (PLANIFICA 2024-2027) de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal: Adecuación y mejora del acceso al casco urbano por importe de 348.856 €
DECRETO 2024-0287	4/11/24	Decreto Aprobación certificación de obras nº 10
DECRETO 2024-0288	7/11/24	Decreto autorización obra
DECRETO 2024-0289	7/11/24	Decreto autorización obra
DECRETO 2024-0290	7/11/24	Adquisición de inmueble sito en plaza de España (BIC Torre de Almizrra) propiedad de Francisco Lidón
DECRETO 2024-0291	8/11/24	Decreto 1º pago facturas noviembre 2024
DECRETO 2024-0292	8/11/24	Decreto convocatoria Sesión Extraordinaria y urgente
DECRETO 2024-0293	11/11/24	Decreto apoyo variedad monastrell
DECRETO 2024-0294	12/11/24	Decreto subv nominativa AMPA Biar
DECRETO 2024-0295	18/11/24	Decreto retirada tarjeta de armas
DECRETO 2024-0296	19/11/24	Decreto 2º pago facturas noviembre 2024
DECRETO 2024-0297	20/11/24	Decreto aprobación y firma del convenio colaboración asistencia sanitaria ambulatoria
DECRETO 2024-0298	20/11/24	Decreto contrato menor servicio redacción proyecto acceso a casco urbano

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21
[redacted]

DECRETO 2024-0299	21/11/24	Decreto 1º pago bonos consumo 2024
DECRETO 2024-0300	21/11/24	Decreto segregación finca [redacted]
DECRETO 2024-0301	21/11/24	Decreto convocatoria pleno ordinario 26/11/2024
DECRETO 2024-0302	26/11/24	Decreto pago liquidación retroactiva seguridad social

El Pleno de la Corporación queda enterada del contenido íntegro de todas ellas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- RUEGOS.

No se formulan.

2º.- PREGUNTAS.

Por D. Juan Salvador se pregunta al Sr. Alcalde por la fecha de finalización de las obras del auditorio, si está previsto iniciar las obras del edificio multiusos en 2025, y los accesos a la localidad. También preguntó por la tramitación del polígono y por la instalación de una pérgola en la terraza del centro cultural San Bartolomé.

El Sr. Alcalde le informa que no está todavía finalizado el auditorio, que se prevé el centro multiusos como muy pronto para 2025, al igual que las obras de acceso al casco urbano. Por otra parte explicó que la documentación del polígono está aprobada la parte primera que es favorable y queda el grueso de la documentación urbanística por importe de 140.000 euros. Y finalmente se refiere al coste de 30.000 euros de la pérgola que será de lona tensada retractil.

Sin otros asuntos a tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente, de todo lo cual se eleva la presente Acta, de lo que doy fe.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA PLENO
Número: 2024-0006 Fecha: 11/02/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21